



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º **379** DE 2026

(05 de junio de 2026)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la Resolución 989 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito

El artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

El artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento del nombramiento ocupe el primer lugar en la lista de elegibles vigente para el empleo convocado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito, conforme a la lista de elegibles en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. 105 del 20 de diciembre de 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6”, mediante el cual se convocó a proceso de selección para proveer las vacantes definitivas de diferentes empleos de la entidad.

Posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 152 del 3 de julio de 2024, modificó el artículo 8 del Acuerdo No. 105 de 2023, en lo relacionado con la cantidad de empleos ofertados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC– de la UAECD, para el Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6.

Culminadas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 13117, del 17 de diciembre de 2025 mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica, identificado con el Código OPEC No. 205561, en la modalidad abierta del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

La mencionada lista de elegibles fue publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles y adquirió firmeza el 26 de enero de 2026, habilitando a la entidad para efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas elegibles.

Mediante la Resolución No. 989 del 27 de diciembre de 2024, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la competencia para suscribir, revocar o derogar los nombramientos de los empleos de la entidad, con excepción de los empleos de libre nombramiento y remoción, razón por la cual el presente acto administrativo se expide en ejercicio de las facultades legalmente delegadas.

En atención a lo anterior se nombraron en periodo de prueba a los siguientes servidores en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital:

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	53012549	JENIFER PAOLA	ESPINDOLA ROMERO
2	79534560	JOSE FERNANDO	LEIVA DIAZ
3	52702722	DIANA MARCELA	ARAUJO OSORIO

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024 procedió a realizar el correspondiente Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes de los empleos reportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital y reportadas en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, y el día 22 de mayo de 2026, autorizó el uso de lista de elegibles así:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
200254	588164	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 – 4	MISMO EMPLEO	205561	4	80919428	JHONN EDISON CORTES SALAMANCA

De conformidad con la verificación efectuada por la Subgerencia de Talento Humano, se constató que el señor Jhonn Edison Cortes Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 80.919.428, cumple con los requisitos exigidos para ser nombrado en período de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, procederá a nombrar en período de prueba al señor Jhonn Edison Cortes Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 80.919.428 en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

El numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 dispone que las personas no inscritas en carrera administrativa que hayan sido seleccionadas por concurso serán nombradas en período de

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

prueba por el término de seis (6) meses, al final del cual se evaluará su desempeño para determinar la adquisición de los derechos de carrera o, en caso contrario, la declaratoria de insubsistencia del nombramiento.

Previo a la provisión definitiva del empleo, mediante Resolución No. 0222 del 28 de marzo de 2022, se efectuó el encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica, a la servidora Dora Ines Contreras Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.416.989.

La servidora Dora Ines Contreras Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.416.989, es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica.

En la vacante temporal del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica, mediante Resolución No. 513 del 30 de diciembre de 2025, fue nombrada en encargo la servidora Adriana María Castaño Acosta identificada con cedula de ciudadanía No. 39.624.922.

La servidora Adriana María Castaño Acosta identificada con cedula de ciudadanía No. 39.624.922, es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica.

En la vacante temporal del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica, mediante Resolución No. 846 del 10 de septiembre de 2021, fue nombrada en provisionalidad la servidora Brigitte Johana Diaz Ariza identificada con cedula de ciudadanía No. 53.165.914.

El encargo constituye una forma de provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa, utilizada mientras se surte el respectivo proceso de selección, en los términos de la Ley 909 de 2004 y sus normas reglamentarias, y que el nombramiento en período de prueba corresponde a la forma de provisión definitiva del empleo como resultado del concurso de méritos; en consecuencia, la terminación del encargo que se dispone mediante el presente acto administrativo no tiene carácter sancionatorio ni disciplinario, sino que obedece de manera directa y necesaria a la provisión del empleo con la persona seleccionada en estricto orden de mérito, conforme a la lista de elegibles en firme.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, en el artículo 2.2.5.3.4., dispone:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

En Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

En Concepto Marco No. 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

“(…) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución. (...)”

(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto

En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (...)

Como consecuencia del nombramiento en período de prueba que se efectúa mediante el presente acto administrativo, resulta procedente dar por terminado el encargo a las servidoras Dora Inés Contreras Cruz y Adriana María Castaño Acosta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, una vez finalizado los encargos, las servidoras Dora Inés Contreras Cruz y Adriana María Castaño Acosta, deberán reasumir de manera inmediata las funciones del empleo.

Como consecuencia de la terminación del encargo de la servidora Adriana María Castaño Acosta identificada con cedula de ciudadanía No. 39.624.922 y su retorno al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica resulta procedente dar por terminado el nombramiento en provisionalidad a la servidora pública Brigitte Johana Diaz Ariza identificada con cedula de ciudadanía No. 53.165.914.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba al señor Jhonn Edison Cortes Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 80.919.428 en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, correspondiente a la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa –OPEC–No. 205561, en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º. Duración del período de prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual se evaluará el desempeño laboral por parte del superior inmediato.

Parágrafo 2º. Aceptación y posesión. El señor Jhonn Edison Cortes Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 80.919.428 contará con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito su aceptación o rechazo del nombramiento.

Aceptado el nombramiento, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. La aceptación del nombramiento deberá efectuarse por escrito y debe ser radicado a través del correo buzón-correspondencia@catastrobogota.gov.co o en la ventanilla de correspondencia la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ubicada en el SuperCade CAD ubicada en la Avenida Carrera 30 No. 25 – 90.

Parágrafo 3º. Restricción de movimientos durante el período de prueba. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante el período de prueba no podrá efectuarse ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las previstas en la convocatoria que sirvió de base para el presente nombramiento.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 2º. Terminación del encargo. Dar por terminados los encargos conferidos a las servidoras públicas señalados a continuación:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	EFFECTIVIDAD DE LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO
Dora Inés Contreras Cruz	35.416.989	Profesional Universitario	219	04	Subgerencia de Información Física y Jurídica	A partir de la fecha en que tome posesión el señor Jhonn Edison Cortes Salamanca
Adriana María Castaño Acosta	39.624.922	Profesional Universitario	219	03	Subgerencia de Información Física y Jurídica	A partir de la fecha en que la servidora Dora Ines Contreras Cruz retorne a su empleo titular

Artículo 3º. Reasunción del empleo de carrera administrativa. Ordenar a los siguientes servidores públicos que, una vez finalizado el encargo, reasuman las funciones de los empleos sobre los cuales ostentan derechos de carrera administrativa:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	EFFECTIVIDAD DE LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO
Dora Inés Contreras Cruz	35.416.989	Profesional Universitario	219	03	Subgerencia de Información Física y Jurídica	A partir de la fecha en que tome posesión el señor Jhonn Edison Cortes Salamanca

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	EFFECTIVIDAD DE LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO
Adriana María Castaño Acosta	39.624.922	Profesional Universitario	219	02	Subgerencia de Información Física y Jurídica	A partir de la fecha en que la servidora Dora Ines Contreras Cruz retorne a su empleo titular

Artículo 4º. Terminar el nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional conferido a la servidora Brigitte Johana Diaz Ariza identificada con cedula de ciudadanía No. 53.165.914, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, terminación que se hará efectiva a partir de la fecha en que la servidora Adriana María Castaño Acosta retorne a su empleo titular, circunstancia que será informada oportunamente por la Subgerencia de Talento Humano.

Artículo 5º. Entrega del cargo y de elementos. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, las servidoras Dora Inés Contreras Cruz, Adriana María Castaño Acosta y Brigitte Johana Diaz Ariza, deberán realizar la entrega formal de los empleos a su jefe inmediato y de los bienes, documentos y elementos suministrados por la entidad para el ejercicio de sus funciones, conforme al procedimiento establecido para tal efecto.

Artículo 6º. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Jhonn Edison Cortes Salamanca, a las servidoras Dora Inés Contreras Cruz, Adriana María Castaño Acosta y Brigitte Johana Diaz Ariza y a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por conducto de la Subgerencia de Talento Humano.

Artículo 7º. Publicación en el Registro Público Distrital. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Público Distrital, a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

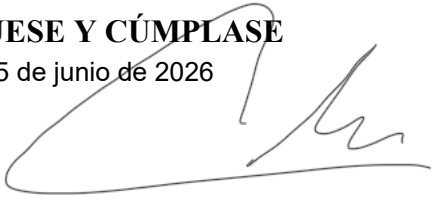
“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 8º. Publicación para efectos de transparencia. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano.

Artículo 9º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 de junio de 2026



JAIRO ANDRES REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario – STH ^{GP}

Revisó: Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes – STH ^{K.R.C.}

Katerine Andrade Alzate – Contratista - Abogada – STH ^{KA}

Aprobó: Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano ^{E.E.J.M.}